

A C T A N° 111-2020

En Santiago, a catorce de septiembre de dos mil veinte, se reunió el Tribunal Pleno bajo la Presidencia de su titular, señor Guillermo Silva Gundelach y con la asistencia de los ministros señores Muñoz G., Künsemüller y Brito, señoras Maggi y Sandoval, señores Fuentes y Blanco, señora Chevesich, señor Aránguiz, señora Muñoz S., señores Valderrama y Dahm, señora Vivanco, señor Silva, C. señora Repetto y señor Llanos.

**MODIFICA ACTAS N° 198-2019, N° 64-2020 y N° 84-2020 QUE ESTABLECEN
LAS METAS DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y DESEMPEÑO COLECTIVO
QUE DEBEN CUMPLIR DURANTE EL AÑO 2020 EL PODER JUDICIAL,
LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL,
EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DEL PODER JUDICIAL
Y LA ACADEMIA JUDICIAL**

Se tomó conocimiento del informe relativo al tercer ajuste, correspondiente a los indicadores de tramitación de las metas de desempeño colectivo establecidas para el año 2020, presentado por el Ministro señor Leopoldo Llanos Sagristá, quien representa a la Corte Suprema en la Comisión Resolutiva Interinstitucional creada por la Ley N° 20.224, encargada de formular las metas de eficiencia institucional y desempeño colectivo que deben cumplir los tribunales del país, la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el Departamento de Bienestar del Poder Judicial y la Academia Judicial, para obtener el bono de modernización consignado en dicho cuerpo legal, mediante el cual señala que, en el cumplimiento de sus funciones y atendida la promulgación de la Ley que autoriza como medida cautelar la retención del retiro del 10% de los fondos de las Administradoras de Fondos de Pensiones que hagan los afiliados a dichas instituciones, situación que ha generado un aumento en la carga de trabajo en los juzgados de familia del país y en el Centro de Apoyo a los Juzgados de Familia de Santiago, la Comisión Resolutiva Interinstitucional, en sesión realizada con fecha 12 de agosto de 2020, acordó efectuar un tercer ajuste a las Metas de Eficiencia Institucional e indicadores de registro que fueron establecidas mediante acuerdo adoptado el 9 de diciembre de 2019, consignado en Acta N° 198-2019 de 10 de diciembre del mismo año, para ser cumplidas el año 2020 por el Poder Judicial, la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la Academia Judicial y el



Departamento de Bienestar del Poder Judicial, según lo establece la Ley N° 20.224, publicada en el Diario Oficial el 12 de julio de 2008, y que fueran modificadas en una primera etapa mediante Auto Acordado que consta en Acta N° 64-2020 de 25 de mayo del actual, y en una segunda oportunidad mediante Auto Acordado de 16 de junio del presente año, que consta en Acta N° 84-2020 de igual fecha.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 5° letras a), b), c) y d) de la Ley N° 19.531, modificada mediante la Ley N° 20.224, y en ejercicio de las facultades económicas que a esta Corte Suprema confieren los artículos 82 de la Constitución Política de la República y 96 N° 4 del Código Orgánico de Tribunales,

SE ACUERDA:

Aprobar, en los términos que se enuncian en el anexo de la presente Acta, la propuesta de la tercera modificación y ajustes de las metas de gestión formulada por la Comisión Resolutiva Interinstitucional de Metas de Eficiencia Institucional y Metas de Desempeño Colectivo para el Poder Judicial, la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la Academia Judicial y el Departamento de Bienestar del Poder Judicial, con sus respectivos objetivos, indicadores y ponderaciones para el año 2020, establecidas mediante el Auto Acordado que constan en Acta N° 198-2019, modificado por Actas N° 64-2020 y N° 84-2020.

Háganse las comunicaciones pertinentes por vía electrónica, adjuntando copia de las Actas N° 198-2019, 64-2020 y 84-2020 antes referidas, del anexo de la presenta acta y de la minuta de cambios propuestos y aprobados.





QLRERHJNXD

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.



QLRERHJNXD